

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA
CELEBRADA EL DÍA 09 DE OCTUBRE DE 2024.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:11 horas del día 09 de octubre de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.
- D^a. ISABEL ROSA MOTA PERNÍAS, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. ALBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. RAMÓN GAVIRA GORDÓN, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, FAMP.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empereario
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.
- D. JOSÉ PABLO MATOSO AMBROSIANI, Letrado de la Consejería, Asesor de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

Representantes de los Ayuntamientos:

CARMONA:

ÉCIJA: D. Desiderio San Juan, Arquitecto Municipal.


**ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO QUE SE
CELEBRA DÍA 09/10/2024**

SEVILLA

Calle Levies, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 1/13	



01. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N, SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/023B. EXPEDIENTE GUMA 221/2023.

PROYECTO BÁSICO DE CLIMATIZACIÓN DE LA CAPILLA DEL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N, SEVILLA.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE CANALEJAS 13. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/156. EXPTE GUMA 2438/2023.

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE GÜINES 10. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/251. EXPTE GUMA 3558/2023.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE UN LOCAL PARA ALMACÉN DE APOYO AL “BAR CASA DE LA MONEDA”.

04. INTEVERVENCIÓN EN LAS VIDRIERAS N.º 3, 38, 67 Y 77 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024/248.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 3, 38, 67 Y 77 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

05. INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE SANTA CLARA, CALLE SANTA CLARA 40.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE PROFUNDIS Y VIVIENDAS ANEXAS DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

06. INTERVENCIÓN EN LA S.I. CATEDRAL DE SEVILLA. TORRE DE LA GIRALDA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE HUECOS EN LA TORRE DE LA GIRALDA Y SU REFORMADO.

07. INTERVENCIÓN EN LA S.I. CATEDRAL DE SEVILLA. TORRE DE LA GIRALDA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

COLOCACIÓN DE PLACA DEL PREMIO HISPANIA NOSTRA SOBRE LA GIRALDA.

08. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA EN LAS ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

CARMONA

09. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA. AVENIDA DE JORGE BÓNSOR 9.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

10. INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN FRAGMENTO MURAL “MUJER DE PERFIL”, PROCEDENTE DE ARVA, DEL MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA) AVENIDA DE JORGE BONSOR 9, CARMONA.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN RESTAURACIÓN FRAGMENTO MURAL “MUJER DE PERFIL” ARVA. ESTUDIO JORGE BÓNSOR. MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 2/13	



ÉCIJA

11. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE PUERTA CERRADA 3. EXPEDIENTE AI-ECIJ-2024/014.

REFUNDIDO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 25/09/2024, se acuerda aprobar y ratificar la citada acta en todos sus términos, procediéndose a su publicación.

II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN EL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N, SEVILLA. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/023B. EXPEDIENTE GUMA 221/2023.

PROYECTO BÁSICO DE CLIMATIZACIÓN DE LA CAPILLA DEL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N, SEVILLA.

El Palacio Arzobispal de Sevilla, está declarado Monumento histórico-artístico por Decreto 1746/1969, de 17 de julio, BOE de 19/08/1969 y en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en adelante LPHE), tiene la consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada LPHE, quedan inscritos en el CGPHA.

El inmueble de referencia además forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC) mediante Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre por el que se aprueba la ampliación del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y se encuentra incluido en el Sector 7 Catedral, sin planeamiento de especial protección aprobado. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Este Palacio participa de manera significativa en el ámbito más inmediato a la Catedral de Sevilla, además de los Reales Alcázares y el Archivo General de Indias, los cuales, conjuntamente, están incluidos desde 1987 en la Lista de Patrimonio Mundial promovida por la UNESCO.

La LPHE dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 3/13	



establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO DE CLIMATIZACIÓN DE LA CAPILLA DEL PALACIO ARZOBISPAL SITO EN LA PLAZA VIRGEN DE LOS REYES S/N, DE SEVILLA, SIN VISAR, EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/023B. EXPEDIENTE GUMA 221/2023, deberá elegirse un color de acabado lacado tanto de la mini-tobera como de las rejillas en armonía con los paramentos donde se ubican para que pasen desapercibidos.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos del cumplimiento del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE CANALEJAS 13. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/156. EXPTE GUMA 2438/2023.
PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA.

La parcela objeto de intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Subsector 8.4. Magdalena, con Plan Especial aprobado definitivamente el 30 de octubre de 2013 y con las competencias delegadas para autorizar obras, a excepción de los BIC Monumento, entre otros casos.

Asimismo cabe señalar que en su extremo trasero se encuentra incluido el trazado del BIC “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 4/13	



definida en la documentación denominada PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A VIVIENDA EN INMUEBLE SITO EN LA CALLE CANALEJAS N.º 13, BAJO 1, DE SEVILLA, CON VISADO DEL COATS N.º 422974/VE/148712, EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/156. EXPTE GUMA 2438/2023. Al proponerse el picado de paramentos interiores y no mencionarse la existencia de un tramo documentado del BIC “Muralla urbana” correspondiente con el paramento situado al fondo del local, se indica que en caso de quedar este afectado por el picado, deberá realizarse un análisis arqueológico de estructuras emergentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.d) del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de Andalucía.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE GÜINES 10. EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/251. EXPTE GUMA 3558/2023.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE UN LOCAL PARA ALMACÉN DE APOYO AL “BAR CASA DE LA MONEDA”.


El inmueble forma parte del BIC “Casa Real de la Moneda”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Asimismo se encuentra ubicado dentro del Sector 13.1. La Moneda, del BIC “Conjunto Histórico de Sevilla, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por tratarse de un Sector BIC.

Por otro lado, el inmueble se encuentra afectado por los entornos automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por Decreto 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 5/13	



Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE UN LOCAL PARA ALMACÉN DE APOYO AL “BAR CASA DE LA MONEDA” EN INMUEBLE SITO EN LA CALLE GÜINES N.º 10, DE SEVILLA, SIN VISAR, EXPEDIENTE AI-SEVI-2023/251, EXPTE GUMA 3558/2023, con la condición de que las rejillas de ventilación a colocar en la carpintería exterior se integren dentro de la cuadrícula de esta, sin romper el entramado, al objeto de disminuir en lo posible su impacto visual en el BIC “Real Casa de la Moneda”. Dicha condición deberá ser comprobada por el Ayuntamiento.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTEVERVENCIÓN EN LAS VIDRIERAS N.º 3, 38, 67 Y 77 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N. EXPEDIENTE AI-SEVI-2024/248.

INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE INTERVENCIÓN DE LAS VIDRIERAS N.º 3, 38, 67 Y 77 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

La Catedral de Sevilla fue declarada Monumento Nacional por Real Orden de 29/12/1928. La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, declaró de interés cultural y sometió al régimen previsto en la Ley los bienes que con anterioridad hubiesen sido declarados histórico-artísticos.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece que “Quedan inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes de interés cultural declarados conforme a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, siéndoles de aplicación el régimen previsto en la presente Ley”.

Por ello, la propuesta de intervención que se examina requiere la autorización previa que establecen los artículos 33, 34 y 43 de la citada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada INFORME DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 6/13	



INTERVENCIÓN EN LAS VIDRIERAS N.º 3, 38, 67 Y 77 DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, presentada por los técnicos de la empresa Glasmalerei Peters GmbH de Paderborn, por entenderla correcta y suficiente en su análisis y diagnóstico, e idónea en cuanto a metodología y procedimientos de restauración y conservación.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

05. INTERVENCIÓN EN EL CONVENTO DE SANTA CLARA, CALLE SANTA CLARA 40.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA SALA DE PROFUNDIS Y VIVIENDAS ANEXAS DEL MONASTERIO DE SANTA CLARA.

El examen de este expediente queda pospuesto para una ulterior sesión de esta Comisión.

06. INTERVENCIÓN EN LA S.I. CATEDRAL DE SEVILLA. TORRE DE LA GIRALDA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE HUECOS EN LA TORRE DE LA GIRALDA Y SU REFORMADO.


La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla, Giralda incluida, está declarada Monumento histórico-artístico por Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 7 – Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento específico de planeamiento especial. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 7/13	



de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada 1 PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS HUECOS DE LAS CARAS OESTE, SUR Y ESTE DE LA GIRALDA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA Y 2 REFORMADO DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LOS HUECOS DE LAS CARAS OESTE, SUR Y ESTE DE LA GIRALDA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, CON VISADO DEL COAS 23/003576-T001 Y T003, EXPEDIENTE AI-SEVI-2024/037, EXPEDIENTE REF. GUMA 4238/2023.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN LA S.I. CATEDRAL DE SEVILLA. TORRE DE LA GIRALDA. AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN S/N.

COLOCACIÓN DE PLACA DEL PREMIO HISPANIA NOSTRA SOBRE LA GIRALDA.

La Iglesia Catedral de Santa María de Sevilla está declarada Monumento histórico-artístico por el Real Orden de 29/12/1928 (Gaceta de 8/01/1929) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia, especificando de manera concreta: "...colocar en fachadas o en cubiertas cualquier clase de rótulo, señal o símbolo ..."

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, y en el mismo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 8/13	



sentido que la Ley 16/1985: "...colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos."

Aparte de ello, el referido inmueble se encuentra incluido en el Sector 7 – Catedral, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, que no cuenta con documento específico de planeamiento especial. Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el citado artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada COLOCACIÓN DE PLACA DEL PREMIO HISPANIA NOSTRA 2024 A LA RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LA GIRALDA DE LA CATEDRAL DE SEVILLA.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE SEVILLA EN LAS ÁREAS AP-1, AP-3, AP-4 Y AL-9.

DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.

Este asunto se retira del orden del día a petición del Ministerio de Transportes con objeto de corregir unos errores apreciados en el documento presentado.

CARMONA

09. INTERVENCIÓN EN EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA. AVENIDA DE JORGE BÓNSOR 9.

PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 9/13	



La Necrópolis de Carmona y su Museo pertenecen al patrimonio histórico tras la publicación de la Real Orden de 2 de julio de 1930 por la que se declara Monumento, reiterándose en el Decreto 265/1931 de 3 de junio y posteriormente en el Decreto 474/1962 de 1 de marzo y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Mediante Decreto 55/2003, de 18 de febrero, se declara y delimita, con la categoría de Zona Arqueológica, el Bien de Interés Cultural, Necrópolis y Anfiteatro Romano de Carmona y su entorno, sito en la provincia de Sevilla. –BOJA, 53, de 19/03/2003–.

La mencionada Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.


Por su parte, la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

A su vez, esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 10/13	



Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

10. INTERVENCIÓN DE RESTAURACIÓN FRAGMENTO MURAL “MUJER DE PERFIL”, PROCEDENTE DE ARVA, DEL MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA) AVENIDA DE JORGE BONSOR 9, CARMONA.

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN RESTAURACIÓN FRAGMENTO MURAL “MUJER DE PERFIL” ARVA. ESTUDIO JORGE BÓNSOR. MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.


La Necrópolis de Carmona y su Museo pertenecen al patrimonio histórico de la publicación de la Real Orden de 2 de julio de 1930 por la que se declara Monumento, reiterándose en el Decreto 265/1931 de 3 de junio y posteriormente en el Decreto 474/1962 de 1 de marzo, y es bien de interés cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1.ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

El fragmento mural “Mujer de perfil”, procedente de Arva y perteneciente a los fondos museísticos del Conjunto Arqueológico de Carmona, está sometido al régimen que la legislación de patrimonio histórico establece para los bienes de interés cultural, por tratarse de un bien integrante de la Colección Museística de Andalucía, en virtud del artículo 75.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y del artículo 50.1 de la Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía.

Por tanto, la intervención propuesta requiere, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de esta Delegación, conforme establecen los artículos 33 y 34 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, actualmente Delegaciones Territoriales de Turismo, Cultura y Deporte, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada PROPUESTA DE INTERVENCIÓN RESTAURACIÓN FRAGMENTO MURAL “MUJER DE PERFIL” ARVA. ESTUDIO JORGE BÓNSOR. MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 11/13	



Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

ÉCIJA

11. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE PUERTA CERRADA 3. EXPEDIENTE AI-ECIJ-2024/014.

REFUNDIDO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

El inmueble objeto de actuación se encuentra incluido dentro del BIC “Conjunto Histórico de Écija”, que fue declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante el Decreto 1802/1966, de 16 de junio (BOE de 22 de julio de 1966). Este Conjunto Histórico BIC cuenta con un Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico-Artístico de Écija (PEPRICCHA), aprobado definitivamente y convalidado por la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, con lo que las competencias en materia de licencias urbanísticas se encuentran residenciadas en el Ayuntamiento de Écija a excepción de los BIC y sus entornos.

El inmueble incluye dos tramos de lienzo de muralla (L25 y L26), así como un torreón (T21) del BIC “Muralla Urbana” de Écija, que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico se realiza en este supuesto por aplicación el artículo 100, 1 a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (modificada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero), que establece las funciones de la citada Comisión.

Analizada la documentación y el Informe de Ponencia Técnica presentados esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros informar favorablemente la intervención definida en la documentación denominada REFUNDIDO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PLAZA DE PUERTA CERRADA N.º 3 DE ÉCIJA, con número de visado del COAS 23/002423 – T004, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana de Écija”, EXPEDIENTE AI_ECIJ_2024_002.

Durante las tareas de rehabilitación del edificio, se deberá realizar un control arqueológico de movimientos de tierra en el transcurso de las obras de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 3.c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	15/10/2024	
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 12/13	



Finalizada la intervención, deberá presentarse un informe final descriptivo de la naturaleza, alcance y resultados de los trabajos realizados, conforme señala el artículo 21.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Écija.

III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:18 horas.


En Sevilla, a fecha de la firma digital.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmR9JEZEJ4FDUUTNGXEQVSWAK46	PÁG. 13/13	